



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0558 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015 contempla que "*Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario. "(...) Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente (...)"...*

Que el día 22 de diciembre de 2011, en la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico (UOPA) de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, se recibió solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, presentada por el señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), actividad a desarrollarse en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Que en el expediente reposa un Poder Amplio y Suficiente firmado el día 30 de diciembre de 2011, por el señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y la señora LUZ MARLY



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



los días 28, 29 y 30 de octubre de 2015, con el ánimo de convocar a usuarios del Bosque a las instalaciones de la Unidad Operativa, y se relacionan los nombres y apellidos de los (as) usuarios (as) del Bosque, las veredas y el municipio con el propósito de tratar asuntos relacionados con la Autorización o Permisos de Aprovechamiento Forestal otorgados por CORPOAMAZONIA.

Que mediante oficio DTP-3835 del 30 de octubre de 2015, se informa al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO (titulares) y al señor CARLOS ALBERTO VARGAS CULMA (Apoderado) sobre la realización de visita técnica de seguimiento y monitoreo, se hace el cobro de la misma, y se anexa la liquidación por un valor de \$241.400. Igualmente se hacen requerimientos para el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012.

En el expediente reposa un Acta de realización de visita técnica de seguimiento y monitoreo del día catorce (14) de noviembre de 2015, la cual se describe como Constancia de Permanencia en la vereda Alto Charguayaco por parte de dos (02) funcionarios (a) de CORPOAMAZONIA, firmada por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Alto Charguayaco.

Que en el expediente reposa un Acta de realización de visita técnica de seguimiento y monitoreo efectuada el día catorce (14) de noviembre de 2015 en acompañamiento del señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO (titulares).

Que el día 14 de noviembre de 2015, dos funcionarios de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA realizaron visita técnica de seguimiento y monitoreo y emitieron el concepto técnico DTP-1337 del 27 de noviembre de 2015 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente. En el concepto técnico se especifica:

"(...)

SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA TÉCNICA

Estando en el predio con los titulares de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, los profesionales de apoyo al proceso LAR socializaron los antecedentes y estado del trámite contenido en el expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11, además, explicaron el objetivo de la visita técnica de seguimiento y monitoreo que se llevaría a cabo al interior del predio "Campo Bello". Cabe destacar, una vez mencionados los antecedentes del trámite, el señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO, manifestaron que "no

Jairo Ivan Romo Legarda	Miguel Rosero	David Alfonso Alvarado Ardila
Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente SAA	Revisó SG

30 JUN 2017

RESOLUCIÓN DG **R 0872**



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

sabían que CORPOAMAZONIA les había otorgado la "licencia" para el aprovechamiento forestal en su predio", además, "no tenían conocimiento respecto a la movilización de quinientos ochenta y nueve coma veinticuatro metros cúbicos (589,24 m³) de madera en bruto movilizados con cargo a la licencia", al mismo tiempo manifestaron, "al interior del predio no se cortaron arboles", con relación a la presencia de MUSE y grupos armados manifestaron "no existen problemas o inconvenientes para ingresar al predio", que la información expuesta por CARLOS ALBERTO VARGAS CULMA, quien actuó en calidad de apoderado durante la vigencia de la Autorización, en julio de 2015 (Acta levantada en la UOPA, Folio 151 del expediente) es falsa para evitar el ingreso y desarrollo de la visita de seguimiento, además, el usuario informa que en el predio no se han adelantado labores de enriquecimiento o manejo de la regeneración natural. Lo anteriormente expuesto por los titulares, se redactó en un Acta, la cual forma parte integral del presente concepto. (Imagen No. 2).

Una vez escuchada la manifestación de los (la) usuarios (a), se procedió a realizar el recorrido, revisión y registro sobre la Única Unidad de Corta Anual (UCA) en compañía del señor JOSÉ ALBERTO CHAPID, recolectando la información necesaria para calcular el volumen de madera aprovechado en campo y determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante acto administrativo y corroborar las afirmaciones de los (la) usuarios (a).

SITIOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL. Con el propósito de verificar que las actividades del aprovechamiento se ejecutaron al interior de la Unidad de Corta Anual (UCA) previo al desarrollo de la visita técnica se cargaron las coordenadas citadas en el cuadro No. 1 a un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), estando en el predio se realizó un recorrido al interior de la Única Unidad de Corta Anual (UCA), el cual, se presenta en la imagen No. 3.

RESULTADO. Durante el recorrido no se evidenciaron arboles aprovechados o tocones que representen sitios de aprovechamiento forestal, por tanto, no se georreferenciaron puntos que representen esta labor.

INVENTARIO DE TOCONES. Teniendo en cuenta que se cumplió el término de vigencia de la Autorización sobre la Única Unidad de Corta Anual (UCA), que el saldo actual de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, según el Sistema de Información y Seguimiento Ambiental (SISA), impreso el 13 de junio de 2015 (Folio 150 del expediente), es de cuatrocientos treinta y ocho coma noventa y seis metros cúbicos (438,96 m³) de madera en bruto y que el volumen movilizado es de quinientos ochenta y nueve coma veinticuatro metros cúbicos (589,24 m³) de madera en bruto, se procedió a registrar y monitorear junto con las labores de aprovechamiento forestal, el volumen de madera aprovechado en campo por medio del inventario de tocones.

RESULTADO. Durante el recorrido al interior del predio "Campo Bello" y la Única Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidenciaron arboles aprovechados o tocones que representen sitios de aprovechamiento forestal. En ese sentido, la diferencia entre el volumen movilizado o reporte del

Jairo Ivan Romo Legarda	Miguel Rosero	David Alfonso Alvarado Ardila
Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente SAA	Revisó SG



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



SISA y el volumen registrado en campo durante la visita técnica realizada el 14 de noviembre de 2015, para las 11 especies forestales autorizadas, es el 100 % del volumen de madera movilizado.

En el cuadro 3 se relacionan los registros de campo (no se ejecutaron labores para aprovechamiento de árboles), el volumen movilizado de acuerdo al reporte del SISA, la diferencia en volumen por especie, el volumen autorizado mediante Acto Administrativo y Saldo por especie.

Cuadro 3. Número, especies, relación del volumen movilizado de acuerdo al reporte del SISA, diferencias por especie, volumen otorgado de acuerdo a la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012 y Saldos por especies en metros cúbicos (m³).

Nro.	REGISTRO DE CAMPO			REPORTE SISA Vol. (m³)	Diferencia	RESOLUCIÓN, Vol. (m³) Otorgado	Saldo (m³)
	Especies	Nro. Tocones	Vol. (m³)				
1	Amarillo	0	0,00	23,00	23,00	115,40	92,40
2	Bilibil	0	0,00	34,00	34,00	95,30	60,80
3	Caimo	0	0,00	24,56	24,56	77,10	52,54
4	Canalete	0	0,00	104,69	104,69	104,70	0,01
5	Cancho	0	0,00	43,01	43,01	75,70	32,69
6	Churimbo	0	0,00	80,20	80,20	80,20	0,00
7	Gomo	0	0,00	50,80	50,80	102,40	51,60
8	Guamo	0	0,00	112,58	112,58	128,10	15,52
9	Guarango	0	0,00	72,20	72,20	72,20	0,00
10	Sangretoro	0	0,00	18,40	18,40	110,80	92,40
11	Zapote	0	0,00	25,30	25,30	66,30	41,00
	Σ	0	0	589,24	589,24	1028,2	438,96

Vol.: Volumen en metros cúbicos (m³)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Cuadro 4. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, predio "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	
1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades		X	Al interior de la Única Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidencio el



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	
<i>propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales.</i>			<i>cumplimiento de lo dispuesto mediante Acto Administrativo, específicamente lo citado en los Artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, además de lo propuesto en el Plan de Manejo Forestal (PMF).</i>
2. <i>Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitara la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas, jalones de madera, estacas, cintas, arboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización del aprovechamiento forestal fuera del área autorizada.</i>		X	<i>En el predio No se evidencio la delimitación de la Unidad de Corta Anual (UCA). No se han presentado informes de asistencia técnica o actas que relacionen las capacitaciones a los trabajadores forestales.</i>
3. <i>Previo a la tala se identificaran los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal, se evaluara la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales, se determinara la dirección de caída de los arboles siguiendo el sentido de los caminos de desembosque, y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y perdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitara a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.</i>		X	<i>Al interior de la Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidencio aprovechamiento de árboles.</i>
4. <i>Los cortes de los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta centímetros (50cm) para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de</i>		X	<i>Al interior de la Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidencio aprovechamiento de árboles o tocones.</i>

30 JUN 2017

RESOLUCIÓN DG 0872



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	
aprovechamiento.			
5. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceado y obtención de productos semi-elaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque.		X	No se evidencio el uso de herramientas o equipos para aprovechamiento de árboles, no se observaron residuos sólidos (frascos, metal, papel, etc.) o líquidos (combustibles o aceites) que pudieran haber sido utilizados en el proceso de aprovechamiento forestal.
6. En las adecuaciones que se realicen se deberán utilizar las cantoneras y sub-productos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o disminuir la compactación del suelo.		X	No se evidencio aprovechamiento forestal al interior del predio, ni adecuaciones de caminos de extracción.
7. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicaran tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizara el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) con las especies en aprovechamiento plantando como mínimo tres (03) individuos de cada una de las especies autorizadas para un total de 936 individuos, para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos con características fenotípicas ideales (fuste recto, copa homogénea), estos deberán ser registrados y conservados como arboles semilleros, además deberán realizarse las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.		X	En campo no se evidencio aprovechamiento de árboles, ni enriquecimiento del bosque por fajas o en claros. Los (a) titulares de la Autorización manifestaron que no tenían conocimiento respecto a la autorización otorgada por CORPOAMAZONIA, además, no se ejecutaron labores de aprovechamiento, manejo o enriquecimiento del bosque. (Ver acta de realización de vista técnica).

Jairo Ivan Romo Legarda	Miguel Rosero	David Alfonso Alvarado Ardila
Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente SAA	Revisó SG

RESOLUCIÓN DG 0872

3:0 JUN 2017



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	
8. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento forestal y entregarlas a CORPOAMAZONIA organizadas de acuerdo con el Protocolo determinado por el Herbario COAH del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI en un tiempo no superior a tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.		X	En la revisión del expediente AU-06-86-885-X-001-081-11, se evidencio el incumplimiento de esta obligación.
9. Garantizar la existencia de las especies objeto de aprovechamiento, respetando el número de árboles y el volumen calculado para la vegetación remanente después del aprovechamiento, garantizando arboles vigorosos con características óptimas.	X		En la Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidencio aprovechamiento de árboles, en el predio aún se conservan los individuos autorizados, además de los remanentes.
10. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas y rocerías sobre las márgenes hídricas en las cabeceras o nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.	X		No se evidencio: contaminación en fuentes de agua, tala rasa, derriba, quema o rocería del bosque.
11. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos que se puedan generar sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales del bosque, como las siguientes:		X	Al interior de la Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidencio aprovechamiento de árboles. No se evidencio caminos de arriería. No se evidencio el empleo de productos químicos. No se evidencio contaminación de fuentes hídricas. No se evidencio medidas orientadas al manejo del bosque.
a. Establecer medidas encaminadas a controlar el			

Jairo Ivan Romo Legarda Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Miguel Rosero Revisó Jurídicamente SAA	David Alfonso Alvarado Ardila Revisó SG
---	---	--

3.0 JUN 2017

RESOLUCIÓN DG 0872



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	
<p>cambio de uso del suelo o las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia.</p> <p>b. Establecer medidas para prevenir impactos negativos que se puedan originar por las actividades del corte, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.</p> <p>c. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.</p> <p>d. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.</p> <p>e. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos, sólidos y líquidos.</p> <p>f. Establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.</p>			
<p>12. Contar con un Ingeniero Forestal o Firma Especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal (PMF) y las Unidades de Corta Anual (UCA), cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido.</p> <p>Al respecto después de ejecutoriada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informara por escrito el nombre del asistente técnico y se entregara copia del contrato a CORPOAMAZONIA.</p>	X		En el expediente AU-06-86-885-X-001-081-11 se encuentra un contrato firmado con fecha del 25 de enero de 2013, con el Ingeniero Forestal ÁLVARO VÁSQUEZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.118.649 expedida en el Espinal (Tolima). (Folio 128 del expediente).
<p>13. El Ingeniero Forestal o la Firma Especializada seleccionada por los (a) titulares del</p>		X	En la revisión del expediente AU-06-86-885-X-001-081-11, se evidencio el

Jairo Ivan Romo Legarda	Miguel Rosero	David Alfonso Alvarado Ardila
Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente SAA	Revisó SG



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Cumple	No cumple	
aprovechamiento presentaran semestralmente un informe de actividades.			incumplimiento de la presente obligación, hasta la fecha no han presentado los dos (02) informes de asistencia técnica que relacionen las actividades del aprovechamiento y movilización de 589,24 metros cúbicos de madera en bruto.
14. Solicitar a CORPOAMAZONIA la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos aserrados a volumen en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por CORPOAMAZONIA.	X		Según el reporte del Sistema de Información y Seguimiento Ambiental (SISA) con cargo a la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, se movilizó 589,24 metros cúbicos.

CONCEPTO

Efectuada la vista técnica de seguimiento y monitoreo al Aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, en el predio "Campo Bello", y en el recorrido al interior de la Única Unidad de Corta Anual (UCA) se evidenció que el aprovechamiento forestal no se ejecutó según lo dispuesto mediante la Resolución precitada, los 589,24 m³ de madera en bruto movilizada según el reporte del Sistema de Información y Seguimiento Ambiental (SISA), no se aprovecharon en el área autorizada, no se evidenciaron tocones, claros, sitios de aprovechamiento forestal o labores ejecutadas para el aprovechamiento del volumen de madera movilizada. Además, no se evidenciaron caminos de desemboque o extracción, repoblamiento del bosque o labores que demuestren el aprovechamiento, impactos generados en la vegetación, fuentes hídricas, o en el suelo. Considerando los resultados de la vista de seguimiento y monitoreo y las afirmaciones de los (la) titulares (**acta de visita anexo**), presuntamente el amparo y movilización de los productos maderables aprovechados sería de sitios diferentes al autorizado.

Al interior del predio "Campo Bello" se evidencio el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, puesto que se movilizaron 589,24 m³ de madera en bruto,

30 JUN 2017

RESOLUCIÓN DG 0872



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

aun así, al interior de la Única Unidad de Corta Anual (UCA) no se evidenció el aprovechamiento de dicho volumen, en el predio no se han realizado labores de aprovechamiento, no se evidenció la delimitación de la UCA, ni adecuación de caminos de extracción, labores de manejo de la regeneración natural o enriquecimiento del bosque, no se han entregado las muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento, los informes de asistencia técnica (Ver cuadro No. 4 - Valoración del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012.

Por otra parte se evidenció el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Noveno, presuntamente se amparó el aprovechamiento de productos maderables obtenidos en sitios diferentes al autorizado.

En ese sentido, se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Remitir copia del presente concepto técnico a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Putumayo para lo de su competencia.
2. Ordenar el cierre, no archivo, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO, expediente AU-06-86-885-X-001-081-11, por vencimiento de términos de la vigencia.
3. Una vez cumplida la recomendación citada en el numeral uno (01), proyectar Resolución de cierre de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, expediente AU-06-86-885-X-001-081-11 a nombre del señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO, y remitir el expediente a la Subdirección de Administración Ambiental (SAA) de CORPOAMAZONIA, para lo de su competencia.
4. Designar a la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA con jurisdicción en los municipios de Villagarzón y Puerto Guzmán, para que se informe personalmente al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO o en su defecto por aviso, de las decisiones que establezca la Dirección Territorial Putumayo.

(...)"...

Que mediante oficio DTP-4378 del 04 de diciembre de 2015, el Director Territorial Putumayo remite a la Oficina Jurídica de la misma dependencia, el concepto técnico DTP-1337 del 27 de noviembre de 2015 de seguimiento y monitoreo expediente AU-06-86-885-X-001-081-11, para su conocimiento y fines pertinentes.

Jairo Ivan Romo Legarda	Miguel Rosero	David Alfonso Alvarado Ardila
Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente SAA	Revisó SG



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía



Que mediante oficio DTP-1534 del 20 de abril de 2016, la Directora Territorial Putumayo solicita a la Oficina Jurídica de la misma dependencia, información del estado de los Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales (PASA) de trámites de la jurisdicción en la Unidad Operativa Piedemonte Amazónico, y relaciona en una tabla los códigos de expedientes, usuarios, código y fecha de oficios, fecha de radicados en la oficina Jurídica y el código del proceso sancionatorio, por razones del vencimiento de términos de su vigencia y por agotamiento del volumen otorgado, para que se proceda al cierre del trámite.

Que mediante Memorando DTP-0786 del 22 de julio de 2016, radicado en la Subdirección de Administración Ambiental el 28 de julio de 2016, la Directora Territorial Putumayo remite al Subdirector de Administración Ambiental el expediente AU-06-86-885-X-001-081-11 con el proyecto de Resolución de cierre de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico anterior, la revisión, análisis de la documentación, antecedentes del trámite, lo descrito precedentemente, aunado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "(...) Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento de términos, por agotamiento de volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario. Mediante la providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio (...) "..., se estima pertinente el cierre, y no el archivo del expediente de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, teniendo en cuenta que la vigencia de la Resolución se encuentra vencida.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 otorgada mediante

Página - 13 - de 15

Jairo Ivan Romo Legarda	Miguel Rosero	David Alfonso Alvarado Ardila
Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente SAA	Revisó SG



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo) y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, conforme lo contenido en el acápite considerativo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reintégrese el saldo de volumen que no fue aprovechado de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO COMA NOVENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (438,96 m³) al cupo establecido para CORPOAMAZONIA mediante la Resolución 0558 de 2005, emitida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente AU-06-86-885-X-001-081-11 a nombre del señor JOSÉ ALBERTO CHAPID y la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO, a la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo) y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo). Si no pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se delega a la Dirección Territorial Putumayo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de CORPOAMAZONIA con el cual se agota la vía gubernativa y deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la Página Web de CORPOAMAZONIA, www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

30 JUN 2017



Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código AU-06-86-885-X-001-081-11 de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgada mediante Resolución DG N° 0911 del 26 de diciembre de 2012, al señor JOSÉ ALBERTO CHAPID identificado con cédula de ciudadanía número 18.101.236 expedida en Villagarzón (Putumayo), y a la señora LUZ MARLY BALCAZAR GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía número 27.360.259 expedida en Villagarzón (Putumayo), en el predio denominado "Campo Bello", vereda Alto Charguayaco, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Nariño y Putumayo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a los

30 JUN 2017

LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General

Jairo Ivan Romo Legarda Revisó y Ajustó técnicamente SAA	Miguel Rosero Revisó Jurídicamente SAA	David Alfonso Alvarado Ardila Revisó SG
---	---	--